

¿Te gustaría operar 40.000€ invirtiendo tan solo 100€? Sorpréndete con las ventajas del apalancamiento ¡Pide tu guía PDF gratis ya!

Operar: Forex/CFDs conllevan riesgos considerables.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Agencia Tributaria

URGENTE

El Ixex inicia la jornada con recortes del 0,24% hasta los 8.758 puntos.

PROCEDIMIENTO CONCURSAL OPINIÓN

Spanair: el concurso podía esperar



| EFE | EFE

POR ALBERT POCH | PÉREZ-LLORCA

Actualizado: 30/09/2016 19:16 horas

0 comentarios

Twitter

1



T

T

Suscríbete

A finales de septiembre de 2014, dábamos cuenta en estas mismas páginas, de una de las sentencias con mayor repercusión mediática de cuantos procedimientos concursales se han tramitado en nuestro país.

El Juzgado de lo Mercantil número 10 de Barcelona había dictado una contundente sentencia declarando culpable el concurso de Spanair y había condenado a sus administradores -de derecho y también de hecho- a sufragar un déficit concursal de 10,8 millones de euros, inhabilitando, además, a la práctica totalidad de la cúpula directiva de la aerolínea, para ejercer como administradores durante un plazo de dos años. En el mundo judicial, sin embargo, lo blanco puede pasar a ser negro de una instancia a otra y lo que toca ahora es examinar la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona del pasado 26 de abril de 2016, que revoca el pronunciamiento del Juzgado de lo Mercantil y declara que el concurso de Spanair fue fortuito.

ÚLTIMA HORA



08:48 UBS y HSBC no ven potencial alcista en Bolsa a Santander

08:34 Hawkers logra 50 millones en una de las rondas más grandes de Europa

08:27 El expresidente Uribe, gran ganador del plebiscito sobre las FARC en Colombia

nh
HOTELS

LO MÁS LEÍDO

1 ¿En qué autonomía se hace un mayor esfuerzo para pagar impuestos?

Lo primero que llama la atención de la resolución dictada por parte de la Audiencia Provincial es la absoluta coincidencia, respecto de la sentencia de primera instancia, en un punto central: la determinación del momento en el que Spanair entró en situación de insolvencia. En efecto, ambas resoluciones determinan que la insolvencia de la aerolínea tuvo lugar el 30 de junio de 2011 y coinciden en determinar que la solicitud de concurso de la aerolínea fue presentada con cinco meses de retraso respecto del plazo legal de dos meses establecido para ello, ya que no se produjo hasta el 30 de enero de 2012. Sin embargo, llegan a conclusiones opuestas sobre las consecuencias que deben atribuirse a dicho retraso, pues mientras que la sentencia de primera instancia había considerado que ello contribuyó a agravar la insolvencia de la compañía, la Audiencia Provincial de Barcelona considera que debe valorarse positivamente la conducta de los administradores, que intentaron salvar la aerolínea buscando un socio industrial que le diera viabilidad, para esquivar el abismo del concurso de acreedores.

La explicación de cómo es posible que, partiendo de una premisa idéntica, ambas resoluciones lleguen a conclusiones jurídicas tan distintas (mejor: contrapuestas), hay que buscarla en la interpretación que realiza la Audiencia Provincial de Barcelona sobre el alcance de las presunciones establecidas en la Ley Concursal en materia de responsabilidad de administradores. Según se razona en la sentencia, la mera demora de los administradores a la hora de presentar el concurso no debe implicar necesariamente que éste deba ser calificado como culpable en la pieza de calificación: se presume que ello es así, pero los afectados podrán demostrar que no medió dolo o culpa grave por su parte a la hora de solicitar el concurso tardíamente o que no se produjo un agravamiento de la insolvencia como consecuencia de dicho retraso. Sobre la base de todo ello, la Audiencia Provincial considera que la conducta de los administradores de Spanair resulta irreprochable toda vez que, pese al retraso a la hora de solicitar el concurso respecto del momento de la insolvencia, sus esfuerzos para intentar dar continuidad a la compañía no pueden ser sancionados, porque la viabilidad de la aerolínea parecía posible.

De esta forma, la Audiencia Provincial de Barcelona bendice la actuación de la cúpula directiva, que agotó hasta el último momento la posibilidad de llegar a un acuerdo con inversores interesados en la compañía -primero Qatar Airways, después la china HNA- e incluso consiguió que entrasen fondos en la compañía, mitigando de forma sustancial el posible agravamiento de la insolvencia que hubiera podido producirse por un mayor retraso en la solicitud de concurso. El resultado de todo ello es el reconocimiento, por parte de la Audiencia Provincial de Barcelona, de que la apuesta de los administradores por intentar lograr la viabilidad de la compañía puede ser más beneficiosa para los acreedores que correr a presentar el concurso, de forma inmediata, dentro del plazo legalmente establecido para ello en la Ley Concursal.

De todos modos, la última página sobre la pieza de calificación de Spanair podría no haber sido escrita todavía: decíamos al inicio que en el mundo judicial el blanco puede cambiar al negro en otra instancia. Así pues, faltará por despejar la incógnita del Tribunal Supremo, que tendrá la última palabra para cerrar el debate.

Tags

Opinión Jurídico

Te recomendamos

- 2 Atrapados en la debacle de Sánchez
- 3 Un 12% de los jubilados españoles cobra más de 2.000 euros de pensión
- 4 Pedro Sánchez dimite como secretario general del PSOE y deja el partido en manos de una gestora
- 5 ¿Cómo alargar la vida útil de tu coche?

 Like

¿Cómo invertir 40.000€ con sólo 100€?



Aprende a operar con apalancamiento
¡Recibe tu guía PDF gratuita ya!

Capital en riesgo IFOREX

OTRAS NOTICIAS DE INTERÉS

- Bitcoins y prevención de blanqueo de capitales
- Cuando la realidad supera a la inspección
- ¿Puede considerarse abusivo imponer límites temporales a las tarjetas regalo?
- El centro de trabajo como unidad de referencia para el cómputo de los umbrales de despido colectivo
- Revolución laboral tras la sentencia europea de indemnizaciones para contratos temporales

ETOOLS

